

Implementación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU con respecto a la Agenda sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad en América Latina y el Caribe



DESARROLLADO POR

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)

EN COLABORACIÓN CON

Instituto para Formación en Operaciones de Paz (POTI)

EDITORIA DE LA SERIE

Ramona Taheri

Implementación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU con respecto a la Agenda sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad en América Latina y el Caribe



Imagen del mercado municipal de Tzucucru en Guatemala. Hoy en día las mujeres indígenas del valle de Polochic en Guatemala alimentan a sus familias, potencian su negocio y ahorran dinero más que nunca. Con la ayuda de un programa conjunto de la ONU que busca empoderar a las mujeres rurales, diversas agrupaciones de mujeres de la zona han aprendido a fabricar shampoo a granel y en distintas variedades — aloe, cacao, palta y miel, entre otras — y lo venden en mercados locales. 10 de abril de 2018. Foto/ONU-Mujeres por Ryan Brown.

DESARROLLADO POR

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)

EN COLABORACIÓN CON

Instituto para Formación en Operaciones de Paz (POTI)

EDITORIA DE LA SERIE

Ramona Taheri

TRADUCIDO POR

Sandra Cifuentes Dowling

COLABORADORES

Gaston Arze • Erin Lyons • Elisabeth Rosenbaum

ONU-Mujeres es la organización de las Naciones Unidas que se dedica a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres. Defensora global de mujeres y niñas, ONU-Mujeres fue creada para acelerar los avances en la satisfacción de sus necesidades a nivel mundial. La organización respalda a los Estados Miembros en el establecimiento de estándares globales para el logro de la igualdad de género y trabaja en conjunto con gobiernos y la sociedad civil en el diseño de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para la implementación de dichos estándares. La entidad apoya la participación igualitaria de las mujeres en todos los aspectos de la vida humana, con especial énfasis en cinco áreas prioritarias: aumento del liderazgo y la participación de las mujeres, fin a la violencia contra las mujeres, incorporación de las mujeres en todos los aspectos relacionados con procesos de paz y seguridad, intensificación del empoderamiento económico de las mujeres y priorización de la igualdad de género en planes y presupuestos para el desarrollo local. ONU-Mujeres también coordina y promueve el trabajo del sistema de las Naciones Unidas para el fomento de la igualdad de género.

© 2022 Instituto para Formación en Operaciones de Paz*

*Peace Operations Training Institute® Reg. U.S. Pat & Tm. Off.

Reservados todos los derechos.

Peace Operations Training Institute
1309 Jamestown Road, Suite 202
Williamsburg, VA 23185 USA
www.peaceopstraining.org

Primera edición: 2011 por el Instituto para Formación en Operaciones de Paz y ONU-Mujeres

Segunda edición: 2013 por el Instituto para Formación en Operaciones de Paz y ONU-Mujeres

Tercera edición: 2021 por el Instituto para Formación en Operaciones de Paz y ONU-Mujeres

Cuarta edición: 2022 por el Instituto para Formación en Operaciones de Paz y ONU-Mujeres

La información contenida en esta publicación no refleja necesariamente los puntos de vista del Instituto para Formación en Operaciones de Paz (POTI), el/la/los Autor/a/es del Curso, organismos de las Naciones Unidas u organizaciones afiliadas. El POTI es una organización no gubernamental (ONG) independiente, sin fines de lucro, registrada en el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos como una organización 501(c)(3). Si bien se ha hecho todo lo posible para verificar el contenido de este curso, el POTI y el/la/los Autor/a/es del Curso no asumen ninguna responsabilidad por los hechos y las opiniones contenidas en el texto, que han sido compilados en gran parte de medios abiertos y otras fuentes independientes. Este curso ha sido escrito como un documento instructivo y didáctico consistente con la política y doctrina existente de las Naciones Unidas, pero este curso no establece ni promulga doctrina. Solo los documentos de las Naciones Unidas verificados y aprobados oficialmente pueden establecer o promulgar una política o doctrina de las Naciones Unidas. A veces se proporciona información con puntos de vista diametralmente opuestos sobre temas determinados para estimular el interés académico y es coherente con los estándares de la búsqueda académica pura y libre.

Las versiones de este curso que se ofrecen en otros idiomas pueden diferir ligeramente de la copia principal en inglés. Los traductores hacen todo lo posible para preservar la integridad del material.

Implementación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU con respecto a la Agenda sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad en América Latina y el Caribe

Índice

Programa de capacitación virtual de la ONU, Prólogo sobre MPS-LAC.....	ix
Agradecimientos.....	x
Introducción.....	xi
Método de estudio.....	xii
Lección 1 Naciones Unidas y la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad.....	13
Introducción.....	15
Sección 1.1 Panorama general sobre Naciones Unidas.....	15
Sección 1.2 Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y operaciones de mantenimiento de la paz.....	16
Sección 1.3 Definición de género y de otros conceptos asociados.....	23
Sección 1.4 Recorrido por el régimen de igualdad de género al interior de las Naciones Unidas	30
Anexo A: S/RES sobre mujeres, paz y seguridad.....	39
Lección 2 Resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Mujeres, Paz y Seguridad.....	44
Introducción.....	45
Sección 2.1 Orígenes de la S/RES/1325 (2000) y de las subsecuentes resoluciones asociadas.....	46

Sección 2.2	Mandato de la S/RES/1325 (2000): ¿qué se exige y quién es responsable?.....	49
Sección 2.3	Implementación de la S/RES/1325 (2000) y subsecuentes resoluciones asociadas en el sistema de las Naciones Unidas.....	55
Sección 2.4	Implementación de la S/RES/1325 (2000) y subsecuentes resoluciones asociadas a niveles nacional y regional.....	60
Sección 2.5	Reconceptualización de la seguridad: el enfoque de la seguridad humana.....	70
Anexo B:	Prevención, Participación, Protección y Socorro y Recuperación: los cuatro pilares de la S/RES/1325.....	74
Lección 3	Dimensión de género del conflicto armado y de la reconstrucción posconflicto.....	80
Introducción.....		82
Sección 3.1	Naturaleza de los actuales conflictos armados.....	82
Sección 3.2	Consecuencias de los conflictos armados relativas al género.....	84
Sección 3.3	Función de la mujer en un conflicto armado.....	94
Sección 3.4	Incorporación de la perspectiva de género en la resolución de conflictos y la reconstrucción posconflicto.....	95
Lección 4	Mujeres, paz y seguridad: desafíos para América Latina y el Caribe.....	112
Introducción.....		113
Sección 4.1	Paz y seguridad en América Latina y el Caribe	114
Sección 4.2	Consecuencias de la violencia y de los conflictos armados en LAC relativas al género.....	116
Sección 4.3	Importancia de la S/RES/1325 (2000) y de los temas sobre MPS.....	135

Lección 5	Mujeres, paz y seguridad: prioridades para América Latina y el Caribe.....	142
Introducción.....		143
Sección 5.1	Prevención.....	144
Sección 5.2	Participación y representación.....	146
Sección 5.3	Protección.....	159
Sección 5.4	Socorro y recuperación.....	168
Sección 5.5	Justicia transicional.....	168
Lección 6	Función de las organizaciones regionales y subregionales en América Latina y el Caribe.....	176
Introducción.....		177
Sección 6.1	Planificación de Acciones Nacionales y Regionales.....	178
Sección 6.2	Métodos usados por las organizaciones regionales e internacionales	179
Sección 6.3	Desafíos relacionados con la paz y la igualdad de género.....	186
Sección 6.4	Compromisos con la paz y la igualdad de género	189
Sección 6.5	Función cumplida por organizaciones de mujeres y de la sociedad civil en el ámbito de la paz y la seguridad	190
Apéndice A:	Lista de siglas.....	200
Apéndice B:	Resolución del Consejo de Seguridad 1325 (2000).....	204
Apéndice C:	Resolución del Consejo de Seguridad 1820 (2008).....	205
Apéndice D:	Resolución del Consejo de Seguridad 1888 (2009).....	206
Apéndice E:	Resolución del Consejo de Seguridad 1889 (2009).....	207
Apéndice F:	Resolución del Consejo de Seguridad 1960 (2010).....	208
Apéndice G:	Resolución del Consejo de Seguridad 2106 (2013).....	209
Apéndice H:	Resolución del Consejo de Seguridad 2122 (2013).....	210

Apéndice I: Resolución del Consejo de Seguridad 2242 (2015).....	211
Apéndice J: Resolución del Consejo de Seguridad 2467 (2019).....	212
Apéndice K: Resolución del Consejo de Seguridad 2493 (2019).....	213
Apéndice L: Recomendación General número 30 de la CEDAW.....	214
Apéndice M: Declaraciones de la Presidencia sobre las mujeres, la paz y la seguridad.....	215
Instrucciones para el Examen Final del Curso.....	223

Programa de capacitación virtual de la ONU, Prólogo sobre MPS-LAC



La histórica adopción de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de la ONU consagró una idea revolucionaria: la paz se encuentra indisolublemente vinculada con la igualdad entre hombres y mujeres y las mujeres constituyen un recurso subutilizado para la consolidación de dicha paz. La mencionada resolución hace un llamado a actores nacionales e internacionales para que involucren completamente a las mujeres en instancias de prevención, resolución y recuperación con respecto a situaciones de conflicto y para que garanticen que las iniciativas de consolidación de la paz sean coherentes con los principios de igualdad de género. Desde su adopción el año 2000, los principios cardinales de la Resolución 1325 han sido ratificados por otras nueve resoluciones posteriores que, basadas en sus disposiciones, abogan por el respeto de los derechos de las mujeres durante y después de ocurrido un conflicto y por la satisfacción de sus necesidades durante y después de lograda la consolidación de la paz. Estas resoluciones brindan un marco de trabajo fundamental para la total participación de las mujeres en la resolución de conflictos y la incorporación de la igualdad de género en todos los aspectos de la consolidación de la paz y la seguridad.

La región de América Latina y el Caribe (LAC) cuenta con un largo historial de violencia y conflicto político. En este sentido, las mujeres no han sido sujetos pasivos en la región: mujeres y niñas han participado activamente tanto en los conflictos propiamente tal como en los procesos de paz y transición que los han sucedido. Sin embargo, a pesar de los enormes avances logrados en la consecución de la paz, muchos desafíos aún persisten. Los movimientos guerrilleros continúan actuando en Colombia después de 50 años y nuevos grupos rebeldes se fortalecen en Bolivia, México (Chiapas) y Perú. Una generalizada cultura de la corrupción, un extendido crimen organizado y la proliferación de bandas criminales en toda la región nos recuerdan que el avance de América Latina hacia la democracia y la paz sigue siendo frágil. En este contexto, no debemos perder de vista los logros hasta ahora alcanzados.

Empoderar a las mujeres y garantizar su participación activa en la prevención de conflictos, incorporar a mujeres y niñas en la adopción de decisiones y proteger a mujeres y niñas siguen siendo tareas claves para el logro de una paz sostenible en los países de América Latina y el Caribe.

ONU-Mujeres (la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres) se dedica a brindar apoyo y asistencia constante en tales procesos y a aumentar la concienciación y la implementación de las resoluciones de la ONU con respecto a las mujeres, la paz y la seguridad a todo nivel. Una de las contribuciones de la ONU-Mujeres en este sentido es el presente programa de capacitación virtual, curso que constituye una herramienta práctica que permite a legisladores, profesionales y a la sociedad civil en su conjunto comprender el enorme impacto producido por situaciones de conflicto en las mujeres y sus funciones como agentes de cambio en iniciativas de paz y seguridad. Su objetivo es invitar a asumir compromisos y a innovar, además de ayudar a una amplia gama de actores relacionados con temas de paz y seguridad a incorporar tal perspectiva en su trabajo diario. De igual forma, esta experiencia de capacitación virtual debería actuar como respaldo para gobiernos, partes interesadas regionales e internacionales y la sociedad civil en general en la promoción de una consolidación de la paz y de una recuperación posconflicto con perspectiva de género. La visión con la cual ONU-Mujeres se compromete es aquella donde las mujeres desempeñan igual función que los hombres en la consolidación de una paz generalizada.

Mientras las mujeres y sus necesidades, prioridades y preocupaciones no sean debidamente identificadas, abordadas y dotadas de recursos de manera oportuna y sistemática en contextos de conflicto y posconflicto, todo proceso de paz y de consolidación de la paz seguirá estando lejos de alcanzar resultados eficaces y sostenibles. Este curso ofrece los ingredientes necesarios para un razonamiento analítico de estas materias y la orientación que se precisa para reformular y modernizar las respectivas políticas, de manera tal de incorporar eficazmente a las mujeres — en todas sus funciones — en la prevención, resolución y recuperación de conflictos. Espero que quienes realicen esta capacitación se sientan motivados y decididos a esmerarse por lo que se busca conseguir: igualdad en términos de paz entre hombres y mujeres.

Phumzile Mlambo-Ngcuka,
Ex Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres

220 East 42nd St, Suite 19-00, Nueva York, NY 10017
T: +1 646-781-4515 F: +1 646-781-4496 www.unwomen.org/es

Åsa Regnér: Directora Ejecutiva Adjunta de ONU-Mujeres



Para ver la presentación en video de Åsa Regnér, Directora Ejecutiva Adjunta de ONU-Mujeres, visite [página web del curso](#).

Agradecimientos

Este proyecto se inició y desarrolló bajo la orientación y supervisión general de Llani Kennealy, Oficial de Enlace Militar para el Mantenimiento de la Paz, Natasha Lamoreux, Especialista en Coordinación, y German Verga Cortés, Especialista en Políticas (Protección).

Se trata de un curso de aprendizaje virtual para América Latina y el Caribe que constituyó un esfuerzo colectivo y se hizo posible gracias a una infinidad de personas que participaron en el proyecto y contribuyeron con él de diversas formas.

ONU-Mujeres agradece al teniente coronel Jesús Gil Ruiz y a la sargento mayor Jennifer Wittwer por actualizar el curso. Agradecemos también a Francisco Gerardo Camarena, Especialista en el Programa de la Oficina en el País para ONU-Mujeres México y a Alma Pérez Gómez, Asesora Regional sobre Paz, Seguridad y Acción Humanitaria; además apreciamos la colaboración de Delfina García Hamilton, Especialista en Paz y Seguridad y de Johanna Cruz Herrera, Especialista en Paz, Seguridad y Acción Humanitaria, pertenecientes a la Oficina Regional de ONU-Mujeres para América Latina y el Caribe.

Introducción

Objetivo

Los objetivos de este curso son sensibilizar sobre la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de la ONU y las posteriores resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013), 2242 (2015), 2467 (2019) y 2493 (2019); motivar a los diversos gobiernos y a la sociedad civil para que incorporen la perspectiva de género a todas las áreas relacionadas con paz y seguridad; y fortalecer capacidades regionales y nacionales que permitan adoptar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

Ámbito

El curso aporta información sobre diversos procesos intergubernamentales en áreas como la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas, lo cual conduce a la adopción de las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013), 2242 (2015), 2467 (2019) y 2493 (2019) del Consejo de Seguridad de la ONU. En él se describen los diversos esfuerzos realizados por varias entidades de las Naciones Unidas para la implementación de tales resoluciones.

El curso analiza además las iniciativas llevadas a cabo por los Estados Miembros, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas en general — con énfasis en la región de América Latina y el Caribe, para incorporar una perspectiva de género en el área de la paz y la seguridad. En él se explica la dimensión de género de los conflictos armados y de los procesos de paz en la región y se entrega evidencia de la función crucial que desempeñan las mujeres en la garantía de una paz sostenible y duradera.

Enfoque

El curso define las prioridades y los desafíos nacionales y regionales para América Latina y el Caribe en el campo de las mujeres, la paz y la seguridad y aporta información práctica para afrontarlos por medio del desarrollo de Planes de Acción Nacionales y Regionales y de estrategias para la implementación de las resoluciones del Consejo de Seguridad vinculadas a la materia.

Público destinatario

Este curso se diseñó como herramienta accesible para personal de órganos resolutivos, funcionarios gubernamentales, funcionarios públicos, congresales, profesionales y miembros de la sociedad civil involucrados en el desarrollo, la planificación y la programación de políticas en el área de la paz y la seguridad.

Método de estudio

Las siguientes son sugerencias de cómo proceder con este curso. A pesar de que el estudiante pueda tener métodos alternos que sean efectivos, los siguientes consejos han funcionado para muchos otros estudiantes.

- Antes de que comience su estudio, primero ojee a través del material del curso en general. Note los objetivos de las lecciones que le dan una idea de lo que será tratado mientras procede.
- El material debería ser lógico y directo. En lugar de memorizar detalles individuales, trate de entender los conceptos y las perspectivas generales con respecto al sistema de las Naciones Unidas.
- Establezca guías sobre cómo desea ordenar su tiempo.
- Estudie el contenido de la lección. Al comienzo de cada lección, oriéntese a los puntos principales. Si puede, lea el material dos veces para asegurar un entendimiento y retención máximos, y deje pasar tiempo entre las lecturas.
- Cuando acabe una lección, tome el Cuestionario Final de la Lección. Si tiene cualquier error, regrese a la lección y léala de nuevo. Antes de continuar, sea consciente de la discrepancia en su pensamiento que lo indujo al error.
- Antes de que comience su estudio, primero ojee a través del material del curso en general. Note los objetivos de las lecciones que le dan una idea de lo que será tratado mientras procede.

» **Acceda a su aula online en**
<<https://www.peaceopstraining.org/es/users/>>
desde cualquier parte del mundo.

- Su examen será calificado, y si consigue una nota de aprobación de 75 por ciento o más alto, se le premiará con un Certificado de Aprobación. Si su nota es menor a 75 por ciento, se le dará una oportunidad más para tomar una segunda versión del Examen Final del Curso.
- Una nota de que la ortografía está en orden. Este curso ha sido escrito en inglés, de acuerdo con lo que se utiliza en el Reino Unido.

Características principales de su aula del curso »

- Acceso a todos sus cursos;
- Entorno de evaluación seguro para completar su capacitación;
- Acceso a recursos de capacitación adicionales, incluidos complementos multimedia; y
- Posibilidad de descargarse el Certificado de Aprobación de aquellos cursos que se hayan superado.

LECCIÓN

1

Naciones Unidas y la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad



Foto ONU por Evan Schneider.

En esta lección entregamos una breve historia de las Naciones Unidas (ONU) y un panorama general de su trabajo en el área de la paz y la seguridad internacionales.

En esta lección »

- Sección 1.1 Panorama general sobre Naciones Unidas
- Sección 1.2 Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y operaciones de mantenimiento de la paz
- Sección 1.3 Definición de género y de otros conceptos asociados
- Sección 1.4 Recorrido por el régimen de igualdad de género al interior de las Naciones Unidas
- Anexo A S/RES sobre mujeres, paz y seguridad

Objetivos de la lección »

- Alcanzar un conocimiento básico del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en el área de la paz y la seguridad.
- Entender en qué forma la manera de abordar la paz y la seguridad se adapta con el tiempo en respuesta a cambios críticos ocurridos en los conflictos contemporáneos: la transición desde batallas militares “convencionales” a guerras complejas internas y limítrofes con altas tasas de víctimas civiles.
- Entender en qué forma han cambiado las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas sus metas y desafíos.
- Entender la importancia de promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas.
- Entender acabadamente los conceptos claves relacionados con género e incorporación de la perspectiva de género.
- Identificar los principales documentos y decisiones del sistema de las Naciones Unidas que ratifican la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en lo que a la paz y la seguridad internacionales se refiere.



Bintou Keita (al centro), ex Subsecretaria General para Operaciones de Mantenimiento de la Paz, visita Haití entre el 5 y el 9 de febrero de 2018. Foto ONU por Leonora Baumann.

De manera más específica, presentamos la forma en que la ONU aborda el tema de las mujeres, la paz y la seguridad (MPS) como componente de una agenda amplia que busca alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas. Aquí estudiaremos los principales documentos y decisiones que conforman el marco de trabajo para las Naciones Unidas en esta área. En esta lección también se analizan los principales avances alcanzados en tendencias legales y procedimentales en el ámbito de las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU, especialmente en lo relativo a temas sobre mujeres y género, con un énfasis cada vez mayor en la protección de civiles y en la prevención del conflicto.

Introducción

Esta lección está compuesta de cuatro secciones:

- Introducción a los orígenes de las Naciones Unidas y las funciones básicas que cumple en relación con la promoción de la paz y la seguridad internacionales.
- Panorama general de la misión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus operaciones de paz multidimensionales.
- Introducción a los conceptos claves que permiten entender el tema MPS y el compromiso más amplio de la ONU con la igualdad de género.
- Panorama general de los documentos legales y de las estructuras organizacionales vigentes en cuanto marco institucional para orientar la formulación de políticas públicas y la implementación del programa en esta área.

Sección 1.1 Panorama general sobre Naciones Unidas

Como reemplazo de la Sociedad de las Naciones, la organización de las Naciones Unidas fue creada en 1945 una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial. Su propósito fundamental fue y sigue siendo la prevención de los conflictos y la promoción y la protección de la paz y la seguridad internacionales. Al ofrecer una plataforma de diálogo entre los Estados Miembros, la ONU busca poner fin a las guerras en curso e impedir futuros conflictos armados entre actores estatales y no estatales.

La Carta de las Naciones Unidas fue firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco al finalizar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional y entró en vigor el 24 de octubre de ese mismo año.

El artículo 1 del Capítulo 1 de la Carta establece que los propósitos de la ONU son los siguientes:

- » “1. Mantener la paz y la seguridad internacionales y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
- » 2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
- » 3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

- » 4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes¹.

En la Carta se establecen seis órganos principales al interior de la ONU: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social (ECOSOC), el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y la Secretaría General². Aunque todos ellos han sido importantes en el cumplimiento de la misión de la ONU, el Consejo de Seguridad es el centro del poder de la organización en su calidad de principal órgano resolutorio en el área de la paz y la seguridad internacionales.

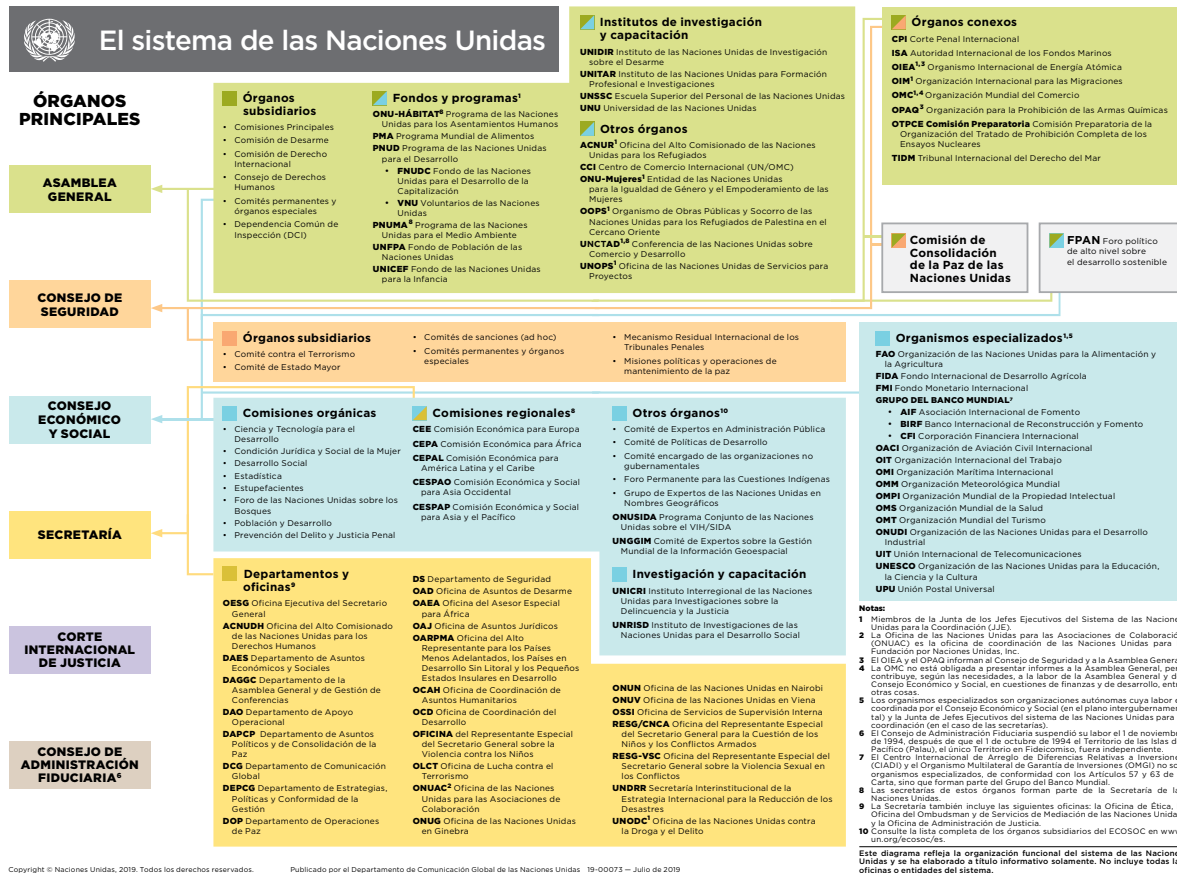


Imagen 1-1: Carta del sistema de las Naciones Unidas³

Sección 1.2 Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y operaciones de mantenimiento de la paz

Según se señala en la Carta de las Naciones Unidas, el mandato del Consejo de Seguridad es “mantener la paz y la seguridad internacionales”. Por tanto, se trata del órgano de las Naciones Unidas específicamente dedicado a la principal misión de la organización. Su mandato es, además, el más complejo de implementar, considerando que el segundo artículo de la Carta de las Naciones Unidas señala que “la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros”. Por consiguiente, puede producirse un conflicto entre la obligación de los Estados Miembros de la ONU de tomar medidas colectivas para defender la paz y la seguridad internacionales, incluido el uso de la fuerza, y los derechos soberanos de los actores estatales.

- Naciones Unidas, “Capítulo 1: Propósitos y Principios” publicado en la Carta de las Naciones Unidas; 26 de junio de 1945. Disponible de: <<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>>.
- El Consejo de Administración Fiduciaria suspendió sus operaciones el 1 de noviembre de 1994 después de que el 1 de octubre de ese mismo año Palau, el último territorio en fideicomiso de la ONU, lograra su independencia. Véase Naciones Unidas, “Consejo de Administración Fiduciaria”. Disponible de: <<https://www.un.org/es/about-us/trusteeship-council>>.
- Naciones Unidas, “Sistema de las Naciones Unidas”, julio de 2019. Disponible de: <https://www.un.org/es/pdf/un_system_chart.pdf>.

La Carta de las Naciones Unidas le otorga una importante cuota de poder al Consejo de Seguridad cuando señala que “a fin de asegurar una acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad” (Artículo 24). En otras palabras, el Consejo de Seguridad está a cargo de tales responsabilidades y actúa en consecuencia. Además, en virtud del Artículo 25, los Estados Miembros se encuentran obligados por ley en la medida que “convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta”. El Consejo de Seguridad aprueba decisiones por medio de resoluciones que posteriormente deben ser formalmente adoptadas e implementadas por los Estados Miembros.

La actividad desarrollada por el Consejo de Seguridad es considerablemente influenciada por sus miembros. El Consejo de Seguridad está compuesto por 15 miembros, cinco de los cuales son permanentes: China, Francia, la Federación Rusa, el Reino Unido y Estados Unidos. Estos cinco miembros permanentes están facultados para vetar las resoluciones del Consejo de Seguridad de manera unilateral y representan a las grandes potencias que resultaron victoriosas tras la Segunda Guerra Mundial y fueron claves en la creación de la ONU. Los 10 miembros no permanentes son elegidos durante la celebración de la Asamblea General por un período de dos años y representan la diversidad regional del mundo.

El Consejo de Seguridad es el primero en determinar la existencia de una amenaza para la paz o de un acto de agresión. En caso de conflicto, llama a las partes a resolver su disputa por medios pacíficos y recomienda los métodos de resolución o los términos del acuerdo. En algunos casos, el Consejo de Seguridad puede recurrir a la imposición de sanciones o incluso llegar a la autorización del uso de la fuerza con el fin de mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad rota su presidencia todos los meses.

“Para mantener la paz y la seguridad internacionales de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas”, el Consejo de Seguridad toma las siguientes medidas:

- Investiga cualquier clase de disputa o situación que pudiera ocasionar tensiones o conflictos internacionales;
- Sugiere métodos o requisitos básicos para la resolución de disputas;
- Formula planes para el establecimiento de un sistema que regule el uso de armamentos;
- Determina la existencia de una amenaza a la paz o de un acto de agresión y sugiere las medidas correctivas necesarias;
- Alienta a los Estados Miembros a aplicar sanciones económicas y otras medidas que no impliquen el uso de la fuerza para evitar o detener agresiones;
- Recurre a acciones militares para combatir a los agresores;
- Sugiere la incorporación de nuevos miembros;
- Ejerce las funciones fiduciarias de la ONU en “zonas estratégicas”; y
- Sugiere nombres para ocupar el cargo de Secretario General a la Asamblea General y, en conjunto con esta, designa a los magistrados integrantes de la Corte Internacional de Justicia.

En el Capítulo VI, “Arreglo pacífico de controversias”, se estipula que las partes en disputa deberán recurrir a métodos pacíficos de resolución, como mediaciones o negociaciones, y se autoriza al Consejo de Seguridad a presentar recomendaciones las que, en términos generales, no serán de carácter obligatorio.

En el Capítulo VII, “Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión”, se autoriza a ejercer una influencia más directa por medio de medidas como coacciones económicas (sanciones) o ruptura de relaciones diplomáticas. En casos extremos, el Consejo de Seguridad podrá “ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.

De manera informal, el título “Capítulo VI y Medio” alude a operaciones de mantenimiento de la paz que fluctúan entre ambas opciones de resolución. En el Capítulo VIII se abordan los acuerdos a nivel regional y se autoriza a organizaciones regionales, como la Unión Africana (UA) o la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), a resolver las disputas por medio de sus buenos oficios o de la intervención directa (con la debida autorización del Consejo de Seguridad) con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Aunque no se trata de una lista exhaustiva, resulta evidente que el Consejo de Seguridad debe involucrarse en una serie de acciones para cumplir su cometido. Las medidas preventivas o transitorias, como los llamados a un alto al fuego o el envío de observadores a supervisar el cumplimiento de una tregua, se desarrollan en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. Por su parte, las medidas coercitivas (con o sin el uso de la fuerza), tales como bloqueos económicos o intervenciones militares, son mencionadas en el Capítulo VII. En este capítulo sobre operaciones de mantenimiento de la paz no solo se permite sino se exige al personal de mantenimiento de la paz emplear todos los medios necesarios para proteger a la población civil, evitar situaciones de violencia contra el personal de la ONU e impedir que elementos armados hagan caso omiso de los acuerdos de paz. Las disposiciones del Capítulo VII también han llevado al Consejo de Seguridad a establecer tribunales pertinentes para juzgar crímenes de guerra después de ocurridos hechos

Carta de las Naciones Unidas, Capítulo VI: Arreglo pacífico de controversias »

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

condenables en el contexto de conflictos armados, tales como aquellos desarrollados en Ruanda y en la ex Yugoslavia. Debido a la forma en que las misiones de mantenimiento de la paz han evolucionado y dado que en ellas se han comenzado a incluir métodos tanto preventivos como coercitivos, es que surgió el Capítulo VI y Medio ya descrito.

A pesar de estas funciones y actividades debidamente mandatadas, el término *mantenimiento de la paz* no aparece como tal en la Carta de las Naciones Unidas. Esta omisión no sorprende, pues la Carta fue diseñada para brindar mecanismos que pudieran impedir la ocurrencia de agresiones limítrofes y situaciones de violencia entre naciones, como las que gatillaron la Segunda Guerra Mundial. El concepto mantenimiento de la paz no surgió sino hasta fines de la década de 1940 a raíz de una serie de intervenciones que comenzaron a desarrollarse en Medio Oriente gracias al Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) en 1948 y a lo largo de la frontera entre India y Pakistán por medio del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y Pakistán (UNMOGIP) en 1949. Ya que la naturaleza de los conflictos armados ha cambiado desde entonces, también ha cambiado la respuesta de la ONU ante ellos.

Las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU entre 1945 y 1988 implicaron “interposición” las fuerzas de las partes previamente en conflicto, con su propio consentimiento, con el fin de monitorear el cumplimiento de los acuerdos de alto al fuego. Sin embargo, el fin de la Guerra Fría en 1989 fue testigo del surgimiento de conflictos cada vez más complejos y extremadamente violentos que demostraron la necesidad de operaciones de paz multidimensionales. El Consejo de Seguridad autorizó la realización de misiones con el mandato de disminuir la tensión armada, implementar acuerdos de paz y evitar la ocurrencia de atrocidades contra civiles en los Estados arrasados por el conflicto.

Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.
2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.
3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.
2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Una transición alejada de los dos bloques de “poder dominantes” (liderados por la Unión Soviética y los Estados Unidos) representó nuevos desafíos para la paz y la seguridad internacionales. En respuesta a dichos cambios, el entonces Secretario General de la ONU Boutros Boutros-Ghali presentó el documento *Un Programa de Paz* (1992), informe en el que se instaba a la organización a desempeñar una función más proactiva en misiones de paz, yendo más allá del mero mantenimiento de la paz e involucrándose tanto en la consolidación de la paz como en el resguardo de la paz a largo plazo⁴. Boutros-Ghali afirmaba en su propuesta que “las causas de guerras y conflictos son profundas y generalizadas” y pedía que las misiones de paz fueran fortalecidas en cuanto a tamaño, alcance y complejidad con el fin de atender mejor las necesidades de un mundo en cambio. A consecuencia de ello, las operaciones de mantenimiento de la paz se ampliaron en términos de naturaleza, alcance y frecuencia. De las 71 operaciones desplegadas entre 1948 y agosto de 2019, 13 fueron establecidas entre 1948 y 1989 y 58 entre 1990 y 2019.

Esta evolución suele señalarse como la segunda y la tercera generación del mantenimiento de la paz. Las funciones a cumplir por estas misiones multidimensionales van mucho más allá de una mera vigilancia del alto al fuego e incluyen lo siguiente:

- Vigilancia de las treguas y observación militar;
- Desarme, desmovilización y reintegración (DDR);
- Ayuda humanitaria;
- Asistencia electoral;
- Protección de los derechos humanos;
- Lucha antiminas;
- Empleo de la Policía de la ONU (UNPOL); y
- Cooperación con organizaciones locales y regionales y con organizaciones no gubernamentales (ONG).

En la Tabla 1-1 encontrará un resumen de las cambiantes tendencias observadas en las actividades de mantenimiento de la paz de la ONU.

4) *Un programa de paz* fue escrito por el Secretario General Boutros Boutros-Ghali y sirvió como plan de acción para las misiones de mantenimiento de la paz posteriores a la Guerra Fría. Toda persona que estudie este documento puede reconocer que constituye un llamado a expandir las misiones de mantenimiento de la paz de la ONU en términos de tamaño, alcance y complejidad. Véase Boutros Boutros-Ghali, *Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz*. Informe del Secretario General de conformidad con la declaración aprobada en la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad que tuvo lugar el 31 de enero de 1992, [ST/DPI/1247, 1992. Disponible de: <https://www.un.org/securitycouncil/sites/www.un.org.securitycouncil/files/es/sc/1989-1992_pages_444-448_spanish.pdf>.

Tabla 1-1: Tendencias observadas en actividades de mantenimiento de la paz de la ONU

Tipo	Acción	Actores	Ejemplos
Mantenimiento de la paz tradicional	- Forma original de las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU - Vigilancia del alto al fuego - Separación de fuerzas	Solo personal militar bajo el mando de la ONU	- Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y Pakistán (UNMOGIP) - Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) - Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) - Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) en los Altos del Golán, Siria - Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) - Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS)
Operaciones de mantenimiento de la paz multidimensionales	- Implementación de amplios acuerdos de paz - DDR de excombatientes - Asistencia electoral - Estado de derecho - Protección de los derechos humanos - Reforma del sector de la seguridad (RSS)	Personal civil y militar de la ONU más ONG	- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) - Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) - Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) - Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) - Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (RDC) (MONUSCO) - Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) - Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
Autoridad de transición	- Traspaso de autoridad - Establecimiento de una administración de transición	Personal civil y militar de la ONU más ONG	- Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición en Namibia (GANUPT) - Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) - Administración de Transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNTAET) - Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)

Las misiones de mantenimiento de la paz se han vuelto un instrumento clave de la ONU y las resoluciones del Consejo de Seguridad que establecen los mandatos de mantenimiento de la paz obligan a los Estados Miembros a actuar en consecuencia. El Departamento de Operaciones de Paz (DOP) de la ONU gestiona y coordina estas misiones, las que funcionan con un presupuesto independiente del Sistema de las Naciones Unidas. La Tabla 1-2 a continuación contiene datos sobre el mantenimiento de la paz a nivel global.

Tabla 1-2: Datos sobre el mantenimiento de la paz a nivel global (al 31 de marzo de 2021)⁵

Estadísticas	
Operaciones de mantenimiento de la paz desde 1948	71 ⁶
Operaciones de mantenimiento de la paz en curso	12
Personal	
Personal uniformado (64.510 efectivos, 7.135 policías, 1.979 oficiales del Estado Mayor y 1.088 expertos militares para la misión)	74.712
Países que contribuyen con personal uniformado	121
Personal civil	11.956
Voluntarios de la ONU	1.221
Cantidad total de personal que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz	87.889
Cantidad total de víctimas fatales entre el personal de las operaciones de paz desde 1948	4.077
Cantidad total de víctimas fatales entre el personal de las operaciones de paz en operaciones en desarrollo	1.428
Aspectos financieros	
Recursos aprobados para el período 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021	Aproximadamente 6,58 mil millones de dólares

Conforme la naturaleza de los conflictos armados se transformaba, sus profundos efectos en la población civil obligaron a realizar cambios en la respuesta dada ante ellos por el sistema de la ONU. La protección de los civiles se convirtió en un tema cada vez más relevante. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad usó por primera vez la oración “permitir la protección de civiles bajo inminente amenaza de violencia física” en octubre de 1999 con ocasión de la resolución 1270, la cual estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona. Las operaciones de mantenimiento de la paz deben operar con imparcialidad y recurriendo a un uso de la fuerza mínimo y proporcionado. Esta imparcialidad y uso mínimo de la fuerza son parte de un legado heredado de los orígenes del mantenimiento de la

5) Mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, “Estadísticas”, 31 de marzo de 2021. Disponible de: <<https://peacekeeping.un.org/es/data>>.

6) Para más información sobre operaciones de mantenimiento de la paz entre 1948 y 2019 véase Mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, “List of Peacekeeping Operations 1948-2019”, 2019. Disponible de: <https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/unpeacekeeping-operationlist_3_1_0.pdf>.

paz sobre la base del principio de “interposición” entre partes en conflicto con el fin de ayudar a estabilizar la situación y mantener la paz. El consentimiento de las principales partes en conflicto es también condición necesaria para desplegar una misión en una zona de conflicto.

Se han desarrollado una serie de normas para afrontar la necesidad de mayor protección para la población civil. La creación del marco de trabajo Responsabilidad de Proteger (R2P) recoge la idea de que la soberanía no es un derecho sino una responsabilidad⁷. Es decir, un Estado es responsable de proteger a su población de atrocidades masivas. Este enfoque sostiene que la comunidad internacional debe ayudar a un Estado en el cumplimiento de su principal responsabilidad que es proteger a sus ciudadanos. El 28 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la resolución 1674 sobre la *Protección de Civiles en Conflictos Armados (POC)*. Tal resolución

contiene la primera referencia oficial del Consejo de Seguridad a esta Responsabilidad de Proteger. Esta demuestra la preparación del Consejo para abordar manifiestas violaciones de los derechos humanos, pues el genocidio y los crímenes de lesa humanidad pueden constituir amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Los tres pilares de la Responsabilidad de Proteger »

1. El Estado es el primer responsable de proteger a la población del genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y la depuración étnica, así como de su incitación;
2. La comunidad internacional es responsable de alentar y colaborar con los Estados en el cumplimiento de dicha responsabilidad; y
3. La comunidad internacional es responsable de emplear los medios diplomáticos y humanitarios apropiados para proteger a la población de esta clase de delitos. Si un Estado incumple de manera manifiesta con su obligación de proteger a la población, la comunidad internacional debe estar preparada para tomar medidas colectivas con el fin de proteger a dicha población en virtud de lo estipulado en la Carta de las Naciones Unidas.

Sección 1.3 Definición de género y de otros conceptos asociados

Antes de que podamos entender el enfoque de las Naciones Unidas con respecto a las mujeres, la paz y la seguridad y sus múltiples obstáculos y desafíos, es importante definir una serie de términos claves relacionados con el género. Aunque de todos modos los comentaremos en esta lección, el Paquete de Recursos 2020 sobre la Igualdad de Género y la Agenda sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad del Departamento de Operaciones de Paz (DOP) de la ONU contiene definiciones completas de dichos términos para su estudio más exhaustivo⁸.

Sexo y género

Aunque suelen emplearse de manera indistinta, las palabras *sexo* y *género* no significan lo mismo, sino que aluden a dos aspectos distintos, aunque interconectados, de nuestro mundo. El *sexo* tiene una connotación eminentemente biológica, mientras que el *género* hace referencia a nociones socialmente construidas sobre los roles masculino y femenino que pueden o no coincidir con las nociones relativas al sexo de una persona.

7) Oficina de las Naciones Unidas para la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, “Responsibility to protect”. Disponible de: <<https://www.un.org/en/genocideprevention/about-responsibility-to-protect.shtml>>. Véase también Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de septiembre de 2009, A/RES/63/308, 7 de octubre de 2009. Disponible de: <<https://digitallibrary.un.org/record/664559?ln=es>>.

8) Departamento de Operaciones de Paz, DOP, *Gender equality and women, peace and security. Resource package*, 1 de enero de 2020. Disponible de: <https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/gewps19_respack_v7_eng_digital.pdf>.

Dicho de manera más específica, el *género* se refiere a los atributos, las funciones y las responsabilidades sociales vinculadas al hecho de ser masculino o femenino. También se refiere a las relaciones que se establecen entre mujeres y hombres y entre niñas y niños, así como a las relaciones establecidas entre las mujeres entre sí y entre los hombres entre sí. También considera las expectativas relacionadas con las características, las aptitudes y las conductas probables o apropiadas tanto de mujeres como de hombres, incluido qué significa ser masculino o femenino. Las funciones de cada género y las expectativas que se atribuyen al hecho de ser masculino o femenino son aprendidas. El género es un amplio asunto de carácter político y social que determina los derechos, la participación, el acceso al poder y la condición política y social de hombres y mujeres.

El concepto de género es clave a la hora de estudiar los sistemas de subordinación y dominación y de entender de qué forma estos sistemas son socialmente contruidos. Los roles de género, las responsabilidades, las normas, las expectativas y los estereotipos que corresponden a hombres y mujeres en diversas formas afectan directamente a las relaciones de poder establecidas en una sociedad, tales como la división del trabajo y las estructuras resolutivas. El género es de naturaleza relacional pues no se refiere exclusivamente a mujeres u hombres, sino más bien a las relaciones entre ellos. El género define los roles que los hombres y las mujeres desempeñan en la sociedad; la socialización y los estereotipos enseñan y refuerzan estas ideas y expectativas. Los roles de género no son características inamovibles: pueden cambiar con el tiempo y, de hecho, lo hacen.

Otras definiciones de sexo y género

¿Es posible no ser ni masculino ni femenino o ser ambos? En muchas culturas existen tres (o más) sexos o géneros. En este sentido, antes de estudiar el género en un contexto cultural en lo que resta de esta lección, a continuación, presentamos algunos términos que deberíamos conocer.

Distinción entre sexo y género »

El *sexo* de una persona es una categoría biológica.

El *género* de una persona se construye socialmente, reflejando los comportamientos adquiridos. Este puede variar con el tiempo, entre distintas culturas o al interior de una misma cultura.

Intersexual

La calidad de intersexual alude a aquella condición física de tener órganos o características tanto femeninas como masculinas⁹. El término *hermafrodita* suele emplearse para rotular esta condición, aunque ha pasado de moda. En cualquier caso, este a menudo se limita a la descripción de personas cuyos genitales externos tienen características tanto femeninas como masculinas. Ciertos estudios han demostrado que aproximadamente un 2 por ciento de los niños nacidos vivos — se producen alrededor de 80.000 nacimientos al año — muestran cierto grado de ambigüedad sexual en cuanto a sus genitales externos, a sus órganos reproductivos internos o a ambos¹⁰. También pueden existir combinaciones de indicadores sexuales genéticos y hormonales. En tales casos, los cromosomas masculinos pueden estar presentes junto con órganos sexuales femeninos y viceversa¹¹. Salvo escasas excepciones, la práctica médica estándar en la mayor parte del mundo ha consistido en “corregir” por medio de métodos quirúrgicos a los niños que nacen visiblemente intersexuales. Sin embargo, recientemente han surgido movimientos sociales que postulan modificar esta práctica — ya sea permitiendo al niño elegir su sexo cuando sea lo suficientemente adulto para ello o llevar derechamente una vida intersexual.

9) La palabra árabe “khuntha” (literalmente, “hermafrodita”) alude a seres humanos físicamente intersexuales.

10) Anne Fausto-Sterling, “The Five Sexes: Why Male and Female are not Enough”, *The Sciences*, marzo/abril 1993, 20-24. Véase también Karen Rosenblum y Toni-Michelle Travis, *The Meaning of Difference: American Constructions of Race, Sex and Gender, Social Class, and Sexual Orientation* (St. Louis: McGraw-Hill, 2000), 87-91.

11) Para más información sobre la ciencia de la diferenciación sexual, véase Anne Fausto-Sterling, *Sexing the Body: Gender Politics and the Construction of Sexuality* (Nueva York: Basic Books, 2000).

Transgénero¹²

Transgénero (o “trans”) es un término general que se emplea para describir una amplia gama de identidades cuya apariencia y características se perciben como atípicas en cuanto al género. Las mujeres trans se identifican a sí mismas como mujeres, pero fueron clasificadas como hombres al nacer. Los hombres trans se identifican a sí mismos como hombres, pero fueron clasificados como mujeres al nacer. Y algunas personas trans se identifican a sí mismas como no binarias en términos de género. Algunos transgéneros buscan soluciones quirúrgicas o toman hormonas para adaptar su cuerpo al género con el cual se identifican. Otros no lo hacen.

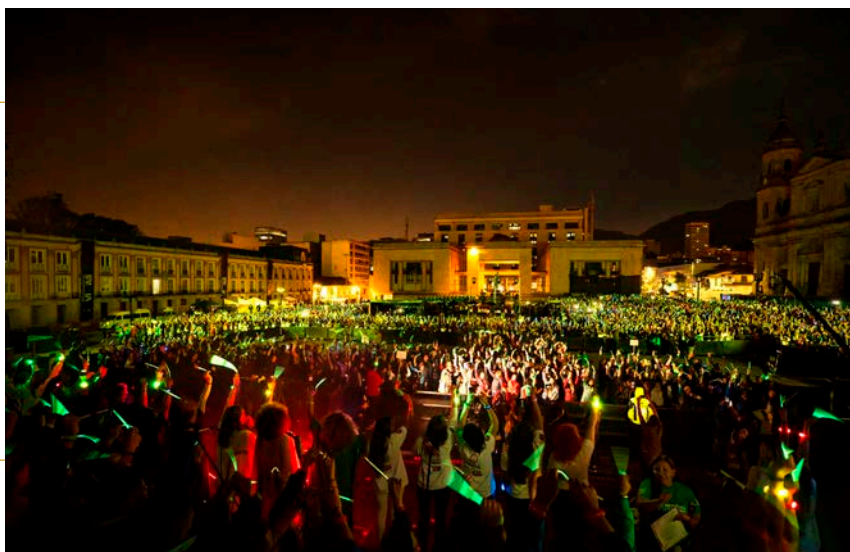
Identidad de género

La identidad de género es un término que describe el género que uno percibe ser y la categoría de género con la cual uno se identifica (es decir, si nos percibimos a nosotros mismos como mujer, hombre o de alguna otra forma menos convencional).

Orientación sexual

La orientación sexual alude a la dirección que sigue la atracción sexual de un individuo, habitualmente en términos del sexo o género de aquellos por quienes nos sentimos atraídos. Las orientaciones sexuales más comunes son hacia miembros del sexo opuesto (heterosexuales), del mismo género (gays y lesbianas), de ambos o cualquier género (bisexuales o pansexuales) o de ningún género (asexuales). “La identidad sexual”, así como “la identidad de género”, es un tema de resorte personal y esta dice más de la identidad personal que cualquier clase de percepción externa.

Quizás sea una simplificación excesiva agrupar identidades de género y orientaciones sexuales en esencia diferentes en una sola categoría. Sin embargo, el acrónimo “LGBTQI+” en alusión a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales es de uso común. Aunque el presente curso trata sobre proteger los derechos de las mujeres y evitar la violencia en contra de ellas en escenarios de conflicto, también se lo puede considerar de manera más amplia para incluir la prevención de la violencia contra cualquier persona sobre la base de su sexualidad o género; ello por cierto incluye la violencia ejercida contra la población LGBTQI+. Muy especialmente, tal inclusión entra en juego cuando se integra el tema del género (en todas sus dimensiones) a las funciones relacionadas con el mantenimiento de la paz, de manera particular al reunir información y al desarrollar análisis del terreno humano desde una perspectiva de género¹³.



ONU-Mujeres y sus organismos asociados en Colombia organizaron un concierto el 24 de noviembre de 2018 e iluminaron edificios públicos con color naranja haciendo un llamado a defender el derecho de las mujeres de vivir una vida libre de violencia. 24 de noviembre de 2018. Foto ONU-Mujeres.

12) Iniciativa Libres e Iguales de las Naciones Unidas, “Definiciones”. Disponible de: <<https://www.unfe.org/es/definitions/>>.

13) Jennifer Wittwer, *Previniendo la violencia contra la mujer y la desigualdad de género en el mantenimiento de paz* (Williamsburg: Instituto para Formación en Operaciones de Paz, 2018).

Igualdad de género

La igualdad de género se refiere a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y entre niños y niñas. Ello no quiere decir que las mujeres y los hombres han de ser iguales, sino más bien que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de mujeres y hombres no dependerán de si nacieron hombres o mujeres. La igualdad de género implica que los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de hombres como de mujeres son tomados en cuenta, admitiendo la diversidad de distintos grupos de hombres y mujeres. No se trata de un tema meramente de la mujer; este debe preocupar y comprometer por completo tanto a hombres como a mujeres. La igualdad entre hombres y mujeres es tanto un asunto relacionado con derechos humanos como una precondition — y un indicador de — un desarrollo y una seguridad sostenibles y centradas en las personas.

La igualdad de género no es lo mismo que equidad de género.

“La equidad de género va más allá de la mera igualdad de oportunidades con miras a los resultados. Tratar con equidad a mujeres y hombres, niñas y niños, no garantiza automáticamente que estos consigan iguales resultados y beneficios, pues existen diversos factores estructurales que pueden incidir en tales resultados y beneficios. Por lo tanto, trabajar en pos de la equidad de género implica apuntar a las relaciones estructurales de poder en la sociedad, así como a los recursos materiales, lo que también puede incluir adoptar medidas positivas o afirmativas que garanticen que las políticas y los programas benefician tanto a mujeres y niñas como a hombres y niños”¹⁴.

En el contexto del sistema de las Naciones Unidas, la equidad de género es a menudo asociada con las nociones de justicia e imparcialidad y, por tanto, exige un juicio de valor. Tal juicio puede, naturalmente, ser subjetivo, pues factores como la tradición, las costumbres, la religión y la cultura interfieren en aquello que se considera imparcial. Desde una perspectiva de género, dichos factores pueden, sin lugar a dudas, actuar en detrimento de mujeres y niñas, particularmente en sociedades donde las relaciones entre los géneros han sido históricamente asimétricas y sesgadas en su contra. Desde este punto de vista, es necesario conseguir la igualdad de género antes de intentar definir las políticas y prácticas sobre equidad de género en una sociedad en particular.

Incorporación de la perspectiva de género

La incorporación de la perspectiva de género es el concepto dominante a la hora de abordar asuntos sobre mujeres, paz y seguridad; se trata tanto de una estrategia para conseguir la igualdad de género como de una meta en sí misma. Implica dar relevancia a las percepciones, las perspectivas, las experiencias, el conocimiento y los intereses de mujeres y hombres en las tareas de formulación de políticas, planificación y adopción de decisiones. Tal incorporación no reemplaza la necesidad de contar con políticas, programas y leyes positivas orientadas a las mujeres y específicas para ellas; tampoco la necesidad de contar con dependencias y coordinadores para cuestiones de género.

Según el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la ONU (1997/2), incorporar la perspectiva de género es el proceso de evaluar las consecuencias para mujeres y hombres de cualquier clase de acción planificada, incluidas legislaciones, políticas o programas en todas las áreas y a todo nivel. Se trata de una estrategia para conseguir que

14) Secretaría de la Commonwealth, *The Commonwealth Plan of Action for Gender Equality 2005–2015*, Reunión de los Ministros de la Commonwealth encargados de los asuntos de la mujer; 30 de mayo al 2 de junio de 2004. Disponible de: <<https://www.ohchr.org/en/resources/educators/human-rights-education-training/3-commonwealth-plan-action-gender-equality-2005-2015-2004>>.

las preocupaciones y las experiencias de hombres y mujeres se conviertan en una dimensión integral del diseño, la implementación, la vigilancia y la evaluación de políticas y programas en las esferas política, económica y social, de manera tal que mujeres y hombres se beneficien de forma igualitaria y evitar que la desigualdad se perpetúe.

Esta definición, tomada del documento de ECOSOC antes citado, apunta a cinco áreas en las cuales las iniciativas de incorporación de la perspectiva de género son claves:

1. Los procesos intergubernamentales de la ONU;
2. Las exigencias institucionales para la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas;
3. La función cumplida por dependencias y coordinadores para cuestiones de género en la incorporación de la perspectiva de género;
4. El desarrollo de capacidades para la incorporación de la perspectiva de género; y
5. La incorporación de la perspectiva de género en el seguimiento integrado que se realiza de las conferencias mundiales de la ONU.

La incorporación de la perspectiva de género va mucho más allá de una mera discusión sobre cómo poner fin a la discriminación contra las mujeres. Esta considera una serie de otros conceptos pertinentes a las cuestiones de género como parte del proceso que persigue la meta de la igualdad. Por lo tanto, es fundamental definir brevemente tales conceptos, pues estos pueden enriquecer nuestro conocimiento de la naturaleza y el alcance de la incorporación de la perspectiva de género.

La incorporación de la perspectiva de género “debe ser institucionalizada por medio de pasos, mecanismos y procesos concretos en todos los ámbitos del sistema de Naciones Unidas”¹⁵. Esto significa que poner en práctica la incorporación de la perspectiva de género exige cambios sistémicos a los más altos niveles.

Ejemplos de incorporación de la perspectiva de género

La Dependencia de Género de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) tomó la iniciativa clave de incluir a las mujeres asociadas con las fuerzas en combate en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración (DDR). Ello consideró a mujeres que, de otro modo, habrían resultado excluidas de dicho proceso. Además, con el respaldo de la Sección de Asuntos Políticos y la Oficina del Comandante de la Fuerza, se inició una amplia campaña de respaldo para la inclusión de mujeres excombatientes del Movimiento de Partidos Políticos Armados (APPM) en la tarea de desmovilización, de manera tal de integrarlas a las nuevas fuerzas armadas y policiales. Al 16 de agosto de 2005, 16.491 excombatientes de las Forces Armées Burundaises y del APPM ya se habían sometido a la desmovilización nacional¹⁶.

Los destacados logros alcanzados por Perú en la consecución de la igualdad de género en el campo educacional constituyen un paso fundamental en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 — “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”¹⁷. En 2019, Perú adoptó su *Política Nacional de Igualdad de Género* y la Corte Suprema del país aprobó incluir el género en el Programa de Educación Básica Nacional. La sociedad civil peruana ha sido clave en el desarrollo de las diversas iniciativas que buscan la igualdad de género, estructurándose en el Movimiento Ciudadano para la Igualdad de Género y conformando más de 128 organizaciones adicionales, incluida la Campaña Peruana por el Derecho a la Educación. Además, ha ejercido una presión significativa ante el Congreso Nacional y el Ministerio de Educación buscando apoyar la causa de aplicar un enfoque de género en la educación. Otras organizaciones, similares al Movimiento Ciudadano,

15) Consejo Económico y Social de la ONU, *Incorporación de la perspectiva de género*, A/52/3, 18 de septiembre de 1997. Disponible de: (capítulo IV) <<https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>>.

16) Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU, *Gender Mainstreaming in Peacekeeping Operations Progress Report*, 2005. Disponible de: <https://www.peacewomen.org/sites/default/files/dpko_gmprogressreport_2005_0.pdf>.

17) Comité de Dirección ODS-Educación 2030, “Sustainable Development Goal 4 (SDG 4)”. Disponible de: <<https://sdg4education2030.org/the-goal>>.

han facilitado la realización de campañas de aprendizaje diseñadas para disipar mitos y temores con respecto a la igualdad de género y reafirmar la importancia de una educación sexual integral¹⁸.

Equilibrio/paridad de género

El equilibrio de género o paridad de género se refiere a la representación igualitaria de las mujeres y los hombres a todo nivel dentro de una organización. Las iniciativas que aumentan la cantidad de mujeres en posiciones resolutorias constituyen equilibrio o paridad de género. El objetivo de la ONU es conseguir un equilibrio de género de 50 y 50 en todos los cargos profesionales. Pero, aunque lograr tal equilibrio es, sin duda alguna, parte importante de la incorporación de la perspectiva de género, constituye solo un componente más dentro de un proceso mucho más largo.

Datos desglosados por género

Una eficaz incorporación de la perspectiva de género requiere de la disponibilidad y el empleo de datos desglosados por género, pues tal evidencia empírica es clave para determinar el impacto específico de políticas sobre mujeres y hombres. Los datos desglosados por género son estadísticas que suelen ser recopiladas y presentadas de forma separada tanto para hombres como para mujeres. Este tipo de datos son extremadamente valiosos, pues brindan información sobre la vinculación existente entre las funciones cumplidas por cada género y ciertas necesidades que deben ser satisfechas para el cumplimiento adecuado de las mismas.

Análisis de género

Un análisis de género es un estudio detallado que permite entender las relaciones producidas entre hombres y mujeres, su acceso a los diversos recursos existentes, sus actividades y las limitaciones que deben superar unos respecto de otros. Este tipo de análisis considera que el género y su cruce con factores tales como raza, etnicidad, cultura, clase, edad o discapacidad, entre otros, es importante para comprender los diversos patrones en términos de participación, comportamiento y actividad que mujeres y hombres exhiben en estructuras económicas, sociales, políticas y legales.

A nivel local, un análisis de género revela las diversas funciones que mujeres, hombres, niñas y niños desempeñan en la familia, en la comunidad y en las distintas estructuras sociales, económicas, legales y políticas. Un análisis de las relaciones producidas entre los géneros puede decirnos quién tiene acceso a algo, quién controla algo, quién tiene posibilidades de beneficiarse de una nueva iniciativa y quién tiene posibilidades de perder. El análisis de género cuestiona por qué una situación específica se ha desarrollado de la manera en que lo ha hecho y estudia premisas sobre asuntos tales como la distribución de los recursos y el impacto producido por la cultura y la tradición. Este puede brindar información sobre el potencial beneficio directo o indirecto de una iniciativa de desarrollo para mujeres y hombres, sobre adecuados puntos de partida para medidas que promuevan la igualdad en un contexto específico y sobre la forma en que una iniciativa de desarrollo en particular puede cuestionar o mantener la existente división del trabajo por género. Implementar un análisis de género eficaz requiere de profesionales capacitados con los adecuados recursos y el uso de experiencia local. Las conclusiones obtenidas por un análisis de género deben ser usadas para moldear los diseños de políticas públicas, programas y proyectos.

18) Fabiola Munhoz y Philani Ndebele, "Gender Equality in Education Vital to Achieving SDG 4", Campaña Global de Educación, 3 de marzo de 2020. Disponible de: <<https://www.campaignforeducation.org/en/2020/03/03/gender-equality-in-education-vital-to-achieving-sdg-4/>>.

Evaluación de consecuencias en función del género

La evaluación de consecuencias en función del género (GIA) alude al impacto diferenciado — intencional o fortuito — que las diversas decisiones de naturaleza política provocan en mujeres, hombres, niñas y niños. Esta permite a los formuladores de políticas públicas proyectar con mayor precisión los efectos de una política determinada, además de comparar y evaluar la situación y las tendencias actuales con los resultados esperados de la política propuesta. La GIA puede ser aplicada a leyes, planes y programas de políticas futuras, presupuestos, informes y políticas vigentes. Resulta más exitosa cuando se desarrolla en las primeras etapas del proceso resolutorio, de manera tal que los cambios e incluso la reformulación de políticas vigentes puedan tener lugar.



Un ejemplo de buena práctica de una GIA es la Guía de Autoevaluación de Género para la Policía, las Fuerzas Armadas y el Sector de Justicia que se encuentra disponible de:
<<https://www.dcaf.ch/gender-self-assessment-guide-police-armed-forces-and-justice-sector>>.



Empoderamiento

Un aspecto clave de la promoción de la igualdad de género es el empoderamiento de las mujeres, con énfasis en la reparación de desequilibrios de poder y en el respaldo de la autonomía y la capacidad de las mujeres de ser dueñas de su propia vida. El empoderamiento de las mujeres es vital para la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y el respeto transversal de los derechos humanos.

El empoderamiento consiste en la posibilidad de que hombres y mujeres se hagan cargo de sus propias vidas: definan sus proyectos de vida, adquieran nuevas habilidades (o logren que los conocimientos o las habilidades que ya poseen sean reconocidos), desarrollen autoconfianza, resuelvan sus propios problemas y actúen con independencia. En ocasiones se describe al empoderamiento como la posibilidad de elegir entre distintas opciones, pero este también debe involucrar la posibilidad de definir qué opciones están disponibles o son vistas como tales. El proceso de empoderamiento es tan importante como el objetivo mismo. No se trata de un juego de suma cero en el cual lo que ganan las mujeres implica automáticamente una pérdida para los hombres. En lo que a estrategias de empoderamiento corresponde, aumentar el poder de las mujeres no se refiere a ejercer poder sobre otros o a controlar diversas formas de poder. Se refiere, más bien, a formas alternativas de poder — poder para, poder con y poder desde el interior — que se orientan a la utilización de las fortalezas individuales y colectivas para trabajar en pos de metas comunes sin coerción o dominación de ninguna clase¹⁹.

Confusiones con respecto al significado de género

Es importante conocer y entender algunas ideas erróneas con respecto al género y a su relevancia en las discusiones sobre paz y seguridad internacionales:

19) Zoe Oxaal y Sally Baden, *Gender and Empowerment: Definitions, Approaches and Implications for Policy*, BRIDGE (desarrollo — género), Informe No. 40, Institute of Development Studies, octubre de 1997. Disponible de: <<https://www.eldis.org/document/A23334>>. Véase también S. Longwe, *Gender Equality and Women's Empowerment*, UNICEF, 1991.

- En primer lugar, aunque en muchos idiomas existe escasa o nula distinción lingüística entre “género” y “sexo”, no significan lo mismo y la diferencia entre ambos es crítica.
- En segundo lugar, abordar el tema del género no es lo mismo que abordar cuestiones relativas a las mujeres. Las cuestiones relativas a las mujeres forman parte de las cuestiones de género, pero el género también abarca las relaciones entre hombres y mujeres y entre niñas y niños, además del impacto producido por las ideas de la femineidad y la masculinidad en una sociedad en particular.
- En tercer lugar, las cuestiones de género no son un “accesorio”, sino un asunto cardinal a la hora de trabajar por la paz y la seguridad; apuntan al corazón de los problemas de las relaciones de poder y al bienestar de la sociedad en su conjunto.

Sección 1.4 Recorrido por el régimen de igualdad de género al interior de las Naciones Unidas

Al intentar comprender las diversas instituciones y los complejos marcos legales que buscan promover la igualdad de género al interior del sistema de las Naciones Unidas, pensar en términos de un “régimen internacional de igualdad de género” es un punto de partida útil. El término *régimen* se refiere a “principios, normas, reglas y procedimientos para la adopción de decisiones previamente acordadas y en torno a las cuales convergen las expectativas de los distintos actores en cuanto a un área en particular”²⁰. Tales reglas y procedimientos pueden ser explícitos, como, por ejemplo, la codificación del derecho internacional en la forma de tratados, o implícitos y no tan formalmente vinculantes. Ya sea que estos principios se encuentren o no

formalizados en un tratado o sean parte informal de organismos y conferencias internacionales, constituyen un régimen en sí mismos pues se aglutinan de tal forma que pueden llegar a influir en las medidas tomadas por los Estados. El régimen de igualdad de género, al igual que otros regímenes, comprende una red de organizaciones — desde las más globales hasta las locales, incluidas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Muchos actores, organizaciones y cuerpos legales llevan el régimen de igualdad de género todavía más allá del contexto de la ONU. En la siguiente sección se describen algunas de las principales instituciones, principios y reglas que contribuyen a establecer estándares normativos globales para la igualdad de género en el sistema de las Naciones Unidas.



Maria Helene Lefaucheur, representante francesa ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer perteneciente al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. 12 de febrero de 1947. Foto ONU.

Carta de las Naciones Unidas

La contribución de la ONU al régimen internacional de igualdad de género comienza con la Carta de las Naciones Unidas en sus secciones 1.2 y 1.3. Este documento fundacional compromete a la organización a garantizar y proteger la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Específicamente, en el Preámbulo de la Carta se reafirma “la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de

20) Stephen D. Krasner, “Structural Causes and Regime Consequences: Regimes as Intervening Variables”, *International Organization*, vol. 36, No. 2, primavera de 1982, 186.



Phumzile Mlambo-Ngcuka, Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, hace uso de la palabra en el evento de conmemoración de los 40 años de la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es decir, el tratado sobre los derechos humanos de las mujeres. 18 de diciembre de 2019. Foto ONU por Manuel Elias.

derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas” y se resuelve “promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”. También se enfatiza especialmente la no discriminación de mujeres y niñas y la promoción de la igualdad, el equilibrio y la equidad de género en los Capítulos I, III, IX y XII. Sin embargo, una serie de otros principios claves han sido plasmados en la Carta, como la igualdad soberana de los Estados, la mantención de la paz y la seguridad y la no intervención en asuntos internos de los Estados. Estos suelen funcionar en directa oposición a las mencionadas metas en cuestiones de género y podrían llegar a anularlas.

Carta Internacional de Derechos Humanos

La igualdad de género en su calidad de asunto propio de los derechos humanos ha sido institucionalmente reafirmada al interior de la ONU en lo que informalmente se conoce como Carta Internacional de Derechos Humanos: *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948), *el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966) y *el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966). Aunque estos documentos fundacionales fueron importantes a la hora de establecer un marco normativo legal en cuanto componente clave del derecho internacional, su implementación a menudo se incumple. Desde la perspectiva de la igualdad de género, la manera en que se aborda el tema en la Declaración y en los dos tratados posteriores es bastante acotada y excluye ciertos asuntos de la agenda de derechos humanos, como aquellos que se presentan en el ámbito privado. En tal sentido, sus mandatos suelen ser criticados por no tomar en serio los derechos humanos de mujeres y niñas.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)

El compromiso de la ONU con la igualdad de género también se hizo visible al establecerse la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) en 1946. Se trata de una comisión del Consejo Económico y Social dedicada exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y a la defensa de los derechos de las mujeres. Establecida originalmente con solo 15 miembros, la CSW cuenta actualmente con 45 miembros elegidos cada cuatro años por el ECOSOC, quienes se reúnen anualmente para evaluar y debatir sobre los avances alcanzados en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. De los actuales miembros, 13 son de África, 11 de Asia, nueve de América Latina y el Caribe y 12 de Europa y otros Estados²¹.

21) ONU-Mujeres, “Estados Miembros”. Disponible de: <<https://www.unwomen.org/es/csw/member-states>>.

Convención sobre la *Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) y Protocolo Facultativo

No cabe duda de que la CSW ha establecido el contexto y contribuido a la creación del primer documento legalmente vinculante que se dedica especialmente a los derechos de mujeres y niñas como parte del régimen de igualdad de género. Sin embargo, la Asamblea General de la ONU decidió crear la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) en 1979, primer instrumento internacional de derechos humanos donde explícitamente se definen todas las formas de discriminación contra las mujeres como violaciones de derechos humanos fundamentales²². La CSW redactó gran parte del texto de esta convención.

En 2020, 189 de los 194 países (más del 90 por ciento de los Estados Miembros de la ONU) ya habían ratificado la CEDAW. La Santa Sede, Irán, Somalia, Sudán y Tonga no la suscribieron y Estados Unidos y Palau son los únicos países que la suscribieron, pero no la ratificaron²³.

A menudo bautizada como Declaración Internacional sobre las Mujeres, la CEDAW define *la discriminación* contra las mujeres como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. Al suscribir la CEDAW, los Estados se comprometieron a tomar una serie de medidas para poner fin a la discriminación contra las mujeres en cualquiera de sus formas, entre las que pueden encontrarse las siguientes: “incorporar a la legislación del Estado Parte el principio de igualdad entre hombres y mujeres; modificar o derogar leyes que constituyan discriminación contra la mujer; establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas y tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas”²⁴.

Tras la firma de tratados sobre derechos humanos suelen establecerse “Protocolos Facultativos” que pueden ofrecer procedimientos relacionados con el tratado en cuestión o abordar un tema en particular relacionado con este. Los Protocolos Facultativos son tratados de derechos humanos en sí mismos y pueden ser suscritos, consentidos o ratificados por los países que han suscrito el tratado principal. El *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* que entró en vigor el año 2000 refuerza el régimen de igualdad de género al introducir procedimientos y mecanismos que obligan a los Estados a rendir cuentas al respecto ante la Convención. Al ratificar el Protocolo Facultativo, un Estado admite la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer — órgano que vigila el cumplimiento de los Estados Partes de lo dispuesto por la Convención — para recibir y considerar reclamaciones de parte de individuos y grupos en el ámbito de su jurisdicción. Más específicamente, el Protocolo comprende dos procedimientos:

1. Un procedimiento sobre comunicaciones que permite a mujeres individuales o a agrupaciones de mujeres presentar al Comité reclamaciones por violación de sus derechos que están protegidos por la Convención. El Comité acepta reclamaciones individuales para su consideración solo si estas cumplen con una serie de criterios establecidos (por ejemplo, que antes se hayan agotado todos los recursos internos).
2. Otro procedimiento permite al Comité iniciar investigaciones sobre situaciones de violaciones graves o sistemáticas de los derechos de las mujeres.

22) ONU-Mujeres, “Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer”. Disponible de: <<https://www.unwomen.org/es/csw>>.

23) Naciones Unidas, *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 18 de diciembre de 1979. Disponible de: <<https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>>.

24) Naciones Unidas, *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*.



Dubravka Šimonović, Relatora Especial de la ONU sobre violencia contra las mujeres, se dirige a los presentes en la inauguración de la 65ª sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW65). 15 de marzo de 2021. Foto ONU por Eskinder Debebe.

En cualquier caso, los Estados deben ser parte en la Convención y en el Protocolo, lo cual significa aceptar que ambos son legalmente vinculantes²⁵.

“El sistema de los Procedimientos Especiales es un elemento básico del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas y abarca a todos los derechos de esta índole: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Los expertos independientes en derechos humanos que se desempeñan en el ámbito de dicho mecanismo se denominan Relatores Especiales. Ellos se encargan de informar y asesorar sobre derechos humanos desde una perspectiva temática o en relación con un país específico. Al 1 de abril de 2013 existían 36 temáticas y 13 mandatos de países”²⁶.

Con el respaldo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los Relatores Especiales:

- Realizan visitas a los países;
- Actúan sobre casos y situaciones individuales de naturaleza más amplia y estructural mediante el envío de comunicaciones a los Estados y a otras partes interesadas sobre presuntas violaciones o abusos;
- Llevan a cabo estudios temáticos y organizan consultas con expertos;
- Contribuyen con la elaboración de normativas internacionales de derechos humanos;
- Participan en actividades de promoción;
- Sensibilizan a la población; y
- Asesoran en materia de cooperación técnica.

25) Asamblea General de las Naciones Unidas, *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 6 de octubre de 1999. Disponible de: <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/default-title>>.

26) Al 1 de agosto de 2017 existen 44 temáticas y 12 mandatos de países. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos”. Disponible de: <<https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council>>.

Los Procedimientos Especiales (los Relatores Especiales) informan anualmente al Consejo de Derechos Humanos y la mayoría de los titulares de mandatos también informan a la Asamblea General. Sus funciones se definen en las respectivas resoluciones que crean o amplían sus mandatos.

En 1994, por medio de la Resolución 1994/45, el Consejo de Derechos Humanos (CDH) de la ONU (antes Comisión de Derechos Humanos) designó a un "Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias" para un período inicial de tres años (el cual fue posteriormente ampliado). Este Relator Especial tiene el mandato de recabar y recibir información de los Estados Partes, de órganos creados en virtud de tratados, de otros Relatores Especiales y de la sociedad civil en su conjunto y de responder a dicha información con recomendaciones de erradicar toda forma de violencia contra las mujeres de una manera integral. El Relator Especial realiza visitas al país con el fin de constatar los hechos a partir de informes sobre casos de violencia contra mujeres en tales contextos y anualmente emite informes temáticos para presentar al Consejo de Derechos Humanos de la ONU²⁷.

En 2004, otro Relator Especial fue nombrado para hacerse cargo del problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños²⁸.

Conferencias mundiales sobre las mujeres

El debate internacional sobre las normas relativas a la igualdad de género fue llevado a otro nivel con ocasión de cuatro conferencias mundiales sobre las mujeres celebradas entre 1975 y 1995 en México, Copenhague, Nairobi y Beijing. Estas conferencias brindaron la plataforma necesaria para las debidas negociaciones intergubernamentales y otorgaron a las organizaciones dedicadas al tema de la mujer un contexto internacional para presentar sus demandas y generar contactos. La primera de ellas se celebró en Ciudad de México y coincidió con el Año Internacional de la Mujer en 1975 establecido para recordar a la comunidad internacional que la discriminación contra mujeres y niñas sigue siendo un problema recurrente en gran parte del mundo. La Asamblea General de la ONU convocó a esta primera conferencia para focalizar la atención internacional en la necesidad de diseñar metas, estrategias eficaces y planes de acción para el progreso de mujeres y niñas. Con este fin, la Asamblea General definió tres objetivos claves que se transformarían en la base del trabajo de la ONU en materia de igualdad de género:

1. Total igualdad de género y la erradicación de la discriminación por género;
2. Integración y participación total de las mujeres en tareas de desarrollo; y
3. Mayor contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.

La conferencia, en conjunto con el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976–1985) proclamado por la Asamblea General cinco meses después a instancias de la propia conferencia, lanzó una nueva era en cuanto a las iniciativas mundiales para promover el progreso de las mujeres. Estas iniciativas abrieron un diálogo a nivel global en materia de igualdad de género y se puso en marcha un proceso de aprendizaje que involucraría deliberar, negociar, establecer objetivos, detectar obstáculos y monitorear los avances.

El proceso se prolongó debido a la celebración de una segunda conferencia mundial sobre cuestiones de las mujeres en Copenhague en 1980, durante la cual se trabajó a partir de los objetivos formulados cinco años antes. En términos de la labor realizada por la ONU sobre asuntos de paz y seguridad, el informe emanado de esta segunda conferencia especificó lo siguiente: "En cumplimiento de las obligaciones que les impone la Carta de mantener la paz y la seguridad y de lograr la cooperación internacional para promover y alentar el respeto de los derechos humanos

27) Comisión de Derechos Humanos de la ONU, 1994/45. "La cuestión de integrar los derechos de las mujeres a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la erradicación de la violencia contra las mujeres", Resolución 1994/45, 4 de marzo de 1994.

28) Comisión de Derechos Humanos de la ONU, "Relator Especial para el tema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños", E/CN.4/DEC/2004/110, 21 de abril de 2004. Disponible de: <<https://www.ohchr.org/es/documents-listing>>.

y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta, a este respecto, el derecho a vivir en paz, los Estados ayudarán a la mujer a participar en la promoción de la cooperación internacional a fin de preparar las sociedades para vivir en paz” (párrafo 33). De esta manera, la ONU comenzaba a configurar los derechos de las mujeres y la igualdad de género como componentes esenciales de su trabajo en materia de paz y seguridad.

La tercera conferencia mundial realizada en 1985 adoptó las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer considerando los objetivos de igualdad, desarrollo y paz como plan de acción hasta el año 2000. Este documento claramente vincula la promoción y mantención de la paz con la erradicación de la violencia en contra de las mujeres en todos los niveles de la sociedad. En el párrafo 13 se señala que la completa y eficaz defensa de los derechos de las mujeres puede producirse de mejor manera en condiciones de paz y seguridad internacionales. La paz no solo se identifica con la ausencia de guerra, violencia y hostilidades a niveles nacionales e internacionales, sino también con el goce de justicia económica y social, la igualdad y el abanico completo de derechos humanos y libertades fundamentales al interior de una sociedad. La paz no puede alcanzarse en condiciones de desigualdad económica y sexual, de negación de los derechos humanos básicos y de las libertades fundamentales, de explotación deliberada de grandes sectores de la población, de un desarrollo desigual de los países y de relaciones económicas abusivas. El documento insta a los Estados Miembros a tomar medidas de tipo legal y constitucional para erradicar cualquier forma de discriminación en contra de las mujeres y adaptar las estrategias nacionales para facilitar su participación en las iniciativas de promoción de la paz y el desarrollo. Simultáneamente, contiene recomendaciones específicas para el empoderamiento de las mujeres con respecto a temas de salud, educación y empleo.

La cuarta conferencia mundial sobre la mujer, celebrada en Beijing en 1995, produjo la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. En la mencionada Declaración los gobiernos se comprometieron a implementar las estrategias acordadas en Nairobi en 1985 antes de que finalizara el siglo veinte y a movilizar recursos para implementar la Plataforma de Acción. La Plataforma es el documento más completo producido hasta ahora por una conferencia de la ONU sobre los derechos de las mujeres. En ella se incorporan logros conseguidos por anteriores conferencias y tratados, tales como la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, la CEDAW y la *Declaración y Programa de Acción de Viena*, esta última producida con ocasión de una conferencia mundial sobre derechos humanos que se celebró en 1993. En términos de MPS, la *Plataforma de Acción de Beijing* fue clave pues consignó a las mujeres y a los conflictos armados como una de las 12 áreas de preocupación críticas. En dicho campo, definió seis objetivos estratégicos:

1. Incrementar la participación de la mujer en la solución de los conflictos a niveles de adopción de decisiones y proteger a las mujeres que viven en situaciones de conflictos armados o de otra índole o bajo ocupación extranjera;
2. Reducir los gastos militares excesivos y limitar la disponibilidad de armamentos;
3. Promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto;
4. Promover la contribución de la mujer al logro de una cultura de paz;
5. Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las desplazadas internamente; y
6. Proporcionar asistencia a las mujeres que viven en colonias y territorios no autónomos.

Desarrollo institucional con respecto a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) se formó y comenzó a operar en 2011 con el fin de promover y avanzar hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; es una organización que se dedica a optimizar el trabajo relacionado con la igualdad de género. Cuatro organismos de la ONU anteriormente independientes — la División para el Adelanto de la Mujer (DAM), el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) — se aglutinaron bajo el paraguas de ONU-Mujeres. La primera Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres fue Michelle Bachelet, expresidenta de Chile.

Entre sus objetivos, ONU-Mujeres busca conseguir lo siguiente:

- Respalda a organismos intergubernamentales, tales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la formulación de políticas, estándares globales y normas;
- Ayudar a los Estados Miembros a implementar dichos estándares, estando siempre dispuestos a brindar apoyo técnico y económico apropiado a aquellos países que lo requieran y a forjar asociaciones eficaces con la sociedad civil; y
- Hacer responsable al sistema de las Naciones Unidas con respecto al compromiso adquirido en materia de igualdad de género, incluida una vigilancia sistemática del progreso alcanzado a nivel de sistema.



Tres niñas q'eqchi' caminan bajo un paraguas entre la basura rumbo a Sepur Zarco. Durante los 36 años que duró la guerra civil guatemalteca, las mujeres indígenas fueron sistemáticamente abusadas por personal militar en un pequeño puesto de avanzada cercano a la comunidad de Sepur Zarco. Entre 2011 y 2016, 15 mujeres sobrevivientes lucharon por conseguir justicia ante el más alto tribunal de Guatemala. El revolucionario caso derivó en la condena de dos exoficiales militares por crímenes de lesa humanidad y se otorgaron 18 medidas reparatorias a las mujeres sobrevivientes y a su comunidad. 9 de abril de 2018. Foto ONU-Mujeres.

ONU-Mujeres trabaja globalmente para hacer realidad la visión propuesta en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para mujeres y niñas y respalda la participación equitativa de las mujeres en todos los aspectos de la vida, prestando especial atención a cuatro prioridades estratégicas:

1. Las mujeres lideran, participan y se benefician al igual que los hombres de los sistemas de gobernanza.
2. Las mujeres cuentan con seguridad de ingresos, trabajo decente y autonomía económica.
3. Toda mujer y niña vive una vida libre de cualquier forma de violencia.
4. Las mujeres y las niñas contribuyen y ejercen gran influencia en el establecimiento de una paz sostenible y resiliente y se benefician, al igual que los hombres, de la prevención de conflictos y desastres naturales, así como de la acción humanitaria²⁹.

El régimen de igualdad de género en relación con la paz y la seguridad

Más allá de estas iniciativas específicamente orientadas a las cuestiones de género, otras áreas al interior del sistema de las Naciones Unidas han cambiado, facilitando que los temas de género puedan aparecer en nuevos contextos, particularmente en la paz y la seguridad internacionales. Por ejemplo, en el escenario de la horrorosa violencia vivida en Ruanda y en la ex Yugoslavia a fines de la década de los noventa, el Consejo de Seguridad llevó a cabo una serie de reuniones con el fin de abordar el problema de la responsabilidad de proteger a la población civil en tiempos de guerra.

En tal sentido, el año 2000 se adoptó la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas S/RES/1325 (2000) sobre mujeres, paz y seguridad, tema central del presente curso. Tal como estudiaremos en la Lección 2, la S/RES/1325 (2000) se aprobó de forma unánime el 31 de octubre de 2000. Se trata de la primera resolución del Consejo de Seguridad que busca abordar específicamente el impacto causado por la guerra en mujeres y niñas, así como la contribución de las mujeres a la resolución del conflicto y a la mantención de la paz y la seguridad. Aunque la incorporación de la perspectiva de género ha sido política oficial de la ONU desde 1997, esta resolución enfatiza de manera específica la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito de la seguridad y los conflictos armados.

Desde la aprobación de la S/RES/1325, el Consejo de Seguridad ha adoptado nueve resoluciones adicionales relacionadas con mujeres, paz y seguridad. En el Anexo A podrá encontrar una matriz de las resoluciones, las que serán analizadas con mayor detalle en la Lección 2.

29) ONU-Mujeres, "Sobre Nosotros". Disponible de: <<https://www.unwomen.org/es/about-us>>.

Resumen y aprendizaje clave

- Los orígenes de la ONU, fundamentados en el compromiso de mantener la paz y la seguridad internacionales, moldearon el surgimiento y desarrollo de operaciones internacionales de mantenimiento de la paz que originalmente ayudaron a vigilar el cumplimiento de acuerdos y el posicionamiento entre adversarios.
- El sistema de las Naciones Unidas ha buscado adaptar sus capacidades en materia de paz y seguridad para responder a los cambios producidos en los patrones de los conflictos surgidos en las últimas décadas, lo que ha llevado a prestar mayor atención a la protección de civiles en operaciones de mantenimiento, establecimiento y consolidación de la paz.
- Para conseguir una transformación social adecuada (pertinente tanto para la dinámica del conflicto como para la consolidación de la paz), es clave entender y trabajar con la diferencia que existe entre género y sexo, con el proceso de incorporación de la perspectiva de género y con los conceptos de igualdad de género, equilibrio de género, datos desglosados por género, análisis de género, análisis de consecuencias relativas al género y empoderamiento de género.
- Entre los componentes claves del régimen internacional de igualdad de género se incluyen la Carta de las Naciones Unidas, los diversos tratados sobre derechos humanos (particularmente la CEDAW), los documentos finales de las cuatro conferencias mundiales sobre las mujeres y Declaraciones de la Asamblea General y resoluciones del Consejo de Seguridad específicos. La S/RES/1325 (2000) es el trabajo más completo realizado hasta ahora en cuanto a la vinculación entre las cuestiones de igualdad de género y la paz y la seguridad y ha sido corroborado posteriormente con las resoluciones hermanas 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013), 2242 (2015), 2467 (2019) y 2493 (2019).

Anexo A: S/RES sobre mujeres, paz y seguridad

S/RES	DESCRIPCIÓN
1325 (2000)	Ratifica la importancia de la participación de las mujeres y de la inclusión de la perspectiva de género en las negociaciones de paz, en las planificaciones sobre temas humanitarios, en las operaciones de mantenimiento de la paz y en la consolidación de la paz y de la gobernanza posteriores al conflicto.
1820 (2008)	Admite que la violencia sexual como táctica de guerra es materia relacionada con la paz y la seguridad internacionales; ratifica y complementa la S/RES/1325 (2000) al instar a los distintos actores a incorporar la perspectiva de género en todas las iniciativas de paz y seguridad de la ONU.
1888 (2009)	Fortalece las iniciativas para erradicar la violencia sexual en situaciones de conflicto al establecer la figura del Representante Especial del Secretario General y de un equipo de expertos en estado de derecho y en violencia sexual relacionada con los conflictos, al desplegar recursos debidamente preparados y al mejorar la coordinación entre quienes deben abordar el problema de la violencia sexual relacionada con los conflictos.
1889 (2009)	Enfatiza la necesidad de fortalecer la implementación de la resolución 1325 y establece diversos indicadores para su monitoreo; exige al Secretario General enviar un informe al Consejo de Seguridad sobre la participación e inclusión de las mujeres en la consolidación de la paz.
1960 (2010)	Establece un mecanismo de vigilancia y notificación de casos de violencia sexual en el contexto de un conflicto. Más específicamente, fortalece lo dispuesto en la S/RES/1888 (2009) en cuanto a proteger a mujeres y niños de la violencia sexual, desplegando expertos en cuestiones de género y recordando a los Estados que deben someter a proceso judicial a quienes cometen violencia sexual. Esta resolución especifica el nombramiento de Asesores de Protección de las Mujeres (WPA) y la necesidad de prestar una atención transversal a la violencia sexual en la participación política.
2106 (2013)	Se orienta a la responsabilidad de los autores de violencia sexual en situaciones de conflicto; enfatiza, además, el empoderamiento económico y político de las mujeres. La resolución establece numerosas disposiciones a este respecto, entre otras, las siguientes: • Énfasis en las iniciativas que buscan erradicar la impunidad en casos de violencia sexual que afectan no solo a una enorme cantidad de mujeres y niñas, sino también a hombres y niños, al tiempo que se destaca la necesidad de una investigación coherente y rigurosa y el procesamiento judicial de los crímenes de violencia sexual como principal preocupación de las iniciativas de prevención. • Despliegue adicional de Asesores de Protección de las Mujeres en virtud de la S/RES/1888 y mejoramiento de la recopilación de datos sobre violencia sexual. • Necesidad de garantizar la participación de las mujeres en todos los aspectos de la mediación, la recuperación posconflicto y la consolidación de la paz. • Necesidad de abordar la violencia sexual en situaciones de conflicto al momento de establecer mandatos, misiones y otras actividades propias del Consejo de Seguridad.

S/RES	DESCRIPCIÓN
2122 (2013)	Aborda reiterados vacíos en la implementación de la agenda MPS; posiciona la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como factores claves en el campo de la paz y la seguridad internacionales; admite el impacto específico de las violaciones durante conflictos producido en mujeres y niñas e insta a una aplicación coherente de la agenda MPS en el ámbito del trabajo realizado por el Consejo de Seguridad.
2242 (2015)	Establece el Grupo Oficioso de Expertos (IEG); aborda los constantes obstáculos para la implementación de la resolución, incluidas reformas financieras e institucionales; enfatiza una mayor integración entre las agendas sobre MPS y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento; insta a mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad sobre temas de MPS.
2467 (2019)	Ratifica la necesidad de una mirada centrada en el superviviente para abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos en todas las iniciativas de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz de la ONU, incluso en el contexto de las reformas del sector de la seguridad y de la justicia y en los mecanismos de verificación de alto al fuego.
2493 (2019)	Revalida el compromiso con la agenda MPS al generar entornos seguros para mujeres líderes, consolidadoras de la paz, defensoras de los derechos humanos y protagonistas del ámbito político en todo el mundo.

Cuestionario de fin de la lección »

1. **¿Cuál de las siguientes opciones es una función del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas?**
 - A. Determinar la existencia de una amenaza para la paz o de un acto de agresión y sugerir las medidas a tomar
 - B. Instar a los Estados Miembros a aplicar todas las medidas necesarias para evitar o detener agresiones, incluido el empleo de la fuerza
 - C. Estudiar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y llevar a cabo evaluaciones financieras de los Estados Miembros
 - D. Establecer gobiernos autorizados por la ONU en aquellos Estados inestables
2. **En el año 2020, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer cuenta con _____ miembros.**
 - A. 20
 - B. 100
 - C. 45
 - D. cinco
3. **¿En qué se diferencia un mantenimiento de la paz tradicional de uno complejo?**
 - A. El mantenimiento de la paz tradicional permite el uso de fuerza armada, mientras que el mantenimiento de la paz complejo emplea solo diplomacia y asistencia humanitaria.
 - B. El mantenimiento de la paz tradicional involucra a la opinión pública y la protección de los derechos humanos, mientras que el mantenimiento de la paz complejo se coordina solo con los jefes de las naciones y las distintas facciones.
 - C. El mantenimiento de la paz tradicional requiere de la separación de las fuerzas de combate, mientras que el mantenimiento de la paz complejo emplea fuerzas por aire, mar y tierra para mantener la paz.
 - D. El mantenimiento de la paz tradicional enfatiza la observación y la vigilancia, mientras que el mantenimiento de la paz complejo involucra la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento institucional.
4. **¿Por qué las misiones de paz cambiaron su naturaleza y se ampliaron para incorporar asistencia electoral, protección de los derechos humanos y desarme, desmovilización y reintegración, entre otras funciones?**
 - A. Las actividades de mantenimiento de la paz tradicionales ya no eran bien recibidas en los Estados huéspedes.
 - B. Los conflictos dejaron de existir.
 - C. Los complejos y violentos conflictos surgidos en la década de 1990 comenzaron a necesitar nuevas respuestas y formas de participación.
 - D. Los métodos tradicionales de mantenimiento de la paz resultaron invalidados por una nueva interpretación del Capítulo IV de la Carta de las Naciones Unidas.
5. **La Carta de las Naciones Unidas define _____ órganos principales al interior de la organización.**
 - A. seis
 - B. nueve
 - C. tres
 - D. 11
6. **La igualdad de género _____.**
 - A. se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para hombres y mujeres donde los intereses, las necesidades y las prioridades de ambos son tenidas en consideración
 - B. es un asunto que solo afecta a las mujeres
 - C. es lo mismo que equidad de género
 - D. requiere enfatizar muy especialmente la no discriminación contra hombres y mujeres, salvo en aquellas naciones con una cultura histórica de roles de género prescritos y claramente delineados

Cuestionario de fin de la lección »

7. ¿Cuál es el objetivo de la incorporación de la perspectiva de género?

- A. Eliminar el género de cualquier clase de consideración política
- B. Ratificar los estereotipos de género
- C. Promover las preocupaciones y experiencias de las mujeres en las esferas política, económica y social para que estas se puedan beneficiar más que los hombres
- D. Dar relevancia a las percepciones, las experiencias, el conocimiento y los intereses de mujeres y hombres en las tareas de formulación de políticas, planificación y adopción de decisiones

8. ¿Cuál de los siguientes documentos se considera el primer tratado internacional orientado específicamente a la protección y la promoción de los derechos humanos de las mujeres?

- A. *La Declaración Universal de Derechos Humanos.*
- B. *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*
- C. *La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.*
- D. La Resolución del Consejo de Seguridad 1325 (2000).

9. Las violaciones y la violencia sexual sistemática durante el desarrollo de un conflicto armado _____.

- A. son delitos no cubiertos por el derecho internacional
- B. constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad
- C. no guardan relación con el trabajo realizado por el Consejo de Seguridad en materia de paz y seguridad internacionales
- D. solo afectan a las mujeres en tiempos de guerra

10. Desde la aprobación de la S/RES/1325 (2000), el Consejo de Seguridad ha adoptado nueve resoluciones adicionales relacionadas con MPS que _____.

- A. se orientan por completo a otros temas
- B. están a la espera de ser formalmente ratificadas
- C. constituyen documentos preliminares
- D. constituyen resoluciones hermanas de la S/RES/1325 basadas en sus disposiciones

Se dan las respuestas en la página siguiente.

Cuestionario de fin de la lección »

Respuestas »

1. A
2. C
3. D
4. C
5. A
6. A
7. D
8. C
9. B
10. D